

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES se pronunció informando la efectividad de la medida decretada, y la parte ejecutante aportó las constancias de notificación en los términos de la Ley 2213 de 2022 a los demandados.

En la fecha, **27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAIRO ELGAR GARCÍA MURILLO C.C. 4.411.220
DEMANDADOS: LORENA GARCÍA GONZÁLEZ C.C. 1.053.784.837
GREENLED COLOMBIA S.A.S. NIT 900.826.545-2
RADICADO: 1700140030102023-00496-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente la constancia de inscripción de la medida decretada ante la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES**, y la constancia de notificación electrónica practicada por el ejecutante a su contraparte.

Al respecto, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, debe precisarse que la misma resulta **INEFICAZ** pues no basta con aportar el correo donde le fue enviado el mensaje de datos a su contraparte, sino que además deben allegarse las respectivas constancias de entrega o recepción del mensaje.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición del vehículo embargado, con la constancia respectiva, para darle continuidad al trámite procesal, lo que deberá efectuar dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito de dicha medida cautelar.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.156 del 28 de septiembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00b27e07d8bbeff5299959d4c6db38dc60b07018abb1bbe9dec67a7518c8310**

Documento generado en 27/09/2023 08:45:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>